

Guayaquil, 6 de septiembre de 2018

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE
SANFAVEL S.A.
Ciudad.

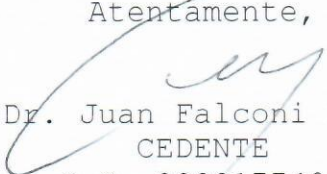
De mis consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que en esta fecha, se ha efectuado la transferencia de 1 (una) acción ordinaria y nominativa de \$ 100.00 dólares de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad, de la compañía SANFAVEL S.A., propiedad del doctor Juan Falconi Puig a favor del señor Víctor Cedeño Banchón.

Agradeceremos a usted se sirva registrar la mencionada transferencia, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía SANFAVEL S.A. y posteriormente notificar a la Superintendencia de Compañías y organismos pertinentes.

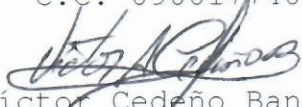
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Dr. Juan Falconi Puig
CEDENTE

C.C. 0900177403



Víctor Cedeño Banchón
CESIONARIO

C.C. 0910187079

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

0013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2106

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARITALDO** Tomo 5 Pág. 355 Acta 1963

En Quito, provincia de Pichincha, hoy día veinteycinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN EDUARDO JAIME FALCONI PUIG, nacido en Guayaquil-Guayas, el 4 de Julio de 1946, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula Nº 09-0017740, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Ricardo Falconi Ledesma y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SILVIA PATRICIA AVELLAN ARTETA, nacida en Quito-Pichincha, el 17 de Junio de 1949, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula Nº 17-0081466, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Patricio Felipe Avellan y de Rosario Arteta.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito. FECHA: 25 de Junio de 1971. En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun. llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Año: Tomo: Acta: Pag: Acta:

Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito



RAZÓN: por sentencia de Divorcio del Juez ...VIRESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANGORONCON, de 16 de marzo del 2006, se declara DISUELTO, el matrimonio de JUAN JOSE EDUARDO FALCONI PUIG con SILVIA PATRICIA AVELLAN ARTETA DE FALCONI.- Cuya copia se archiva con el Nro. 2006-1650.-Quito, 22 de junio del 2006.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-riz.

f)
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-

Guayaquil,

12 DIC 2011

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón

Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-

Guayaquil, 28 JUN 2012



Año: Tomo: ☐ Oct. Pag. Acta:

Divs. ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito.....

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

de _____ PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

Otorgado por _____ DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA POR
_____ EL ABOGADO JUAN FALCONI LPUIG Y SEÑORA SILVIA

a favor de _____ PATRICIA AVELLAN DE FALCONI, DICTADA POR EL JUEZ
_____ PROVINCIAL SEGUNDO DEL GUAYAS, CON FECHA: 7 DE SEP-
_____ TIEMBRE DE 1.976

y autorizada por el

NOTARIO

AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia _____ CUARTA _____ Registro de _____ 1.998

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, _____ 28 de Abril _____ de 19 98

CADA DE LA SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CON-
YUGAL FORMADA POR EL ABOGADO JUAN FALCONI PUIG Y SEÑORA
SILVIA PATRICIA AVELLAN DE FALCONI, DICTADA POR EL JUEZ
PROVINCIAL SEGUNDO DEL GUAYAS, CON FECHA: 7 DE SEPTIEM-
BRE DE 1976.-

28-Abril-98.-



Falconi Puig & Asociados
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo la copia certificada de la sentencia de disolución de la sociedad conyugal formada por el Ab. Juan Falconi Puig y señora Silvia Patricia Avellán de Falconi, dictada por el señor Juez Provincial Segundo del Guayas, Dr. César Sotomayor Mármol el 7 de septiembre de 1976.

Atentamente,

Marta Quintana de Looica
Marta Quintana de Looica
ABOGADO - Reg. 5027

R. del E.

JUZGADO PROVINCIAL SEGUNDO DEL GUAYAS

No. 1.330

INICIADO Septiembre 21

LEGAJO: _____

AÑO: 1926

JUICIO: Disolución Sociedad Conyugal

SEGUIDO POR: Ab. Juan Felsani Ruiz y. Silvia Patricia

ABOGADO: Walter Arteta de Felsani

CONTRA: _____

ABOGADO: _____

JUEZ: DR. CESAR SOTOMAYOR MARMOL

SECRETARIO: AB. CARLOS YULAN JARAMILLO

GUAYAQUIL

CUANTIA: Indeterminada

CERTIFICADO: Que en el Registro de MATRIMONIOS

Del Cantón Quito, correspondiente al año de 1.971-

tomo # 5 dir, pár # 355, acta # 1963, consta la ins-

cripción de: JUAN EDUARDO JAIME FALCONI PUIG, soltero

Ecuatoriana, Estudiante, nacido el cuatro de julio de

mil novecientos cuarenta y seis, hijo de Ricardo Fal-

coni, y de María Eugenia Puig, con: SILVIA PATRICIA

AVELLAN ARENTA, soltera, ecuatoriana, nacida el diez

y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve,

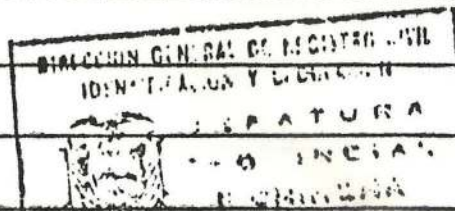
hija de Patricio Felipe Avellan, y de Rosario Arteta,

celebrado en Quito, provincia de Pichincha, el veinte

y cinco de julio de mil novecientos setenta y uno -

Quito, 21 de Enero de 1.972

JEFE DE REGISTRO CIVIL ENCARGADO



CERTIFICADO que la presente copia que antecede

se encuentra en el Registro Civil, a la que se

Guayaquil, a 17 de Septiembre de 1976

Abg. [Signature]

Secretario

que la xerocopia que antecede
encuentra igual a su original, a la que
se adjunta en caso necesario.

Comandante

de

197

1 SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL DEL GUAYAS

2 Abogado Juan Falconi Puig y Silvia Patricia Avellán Arteta de

3 Falconi, ante Ud. atentamente comparecemos y decimos:-

4 I.- Antecedentes: Con fecha 25 de Junio de 1.971, contrajimos
5 matrimonio en la ciudad de Quito, según consta de la partida
6 correspondiente que en una foja útil acompañamos, solicitando
7 se desglose y se nos devuelva, dejando xerox copia certifica-
8 da en autos.

9 Por el hecho del matrimonio, contrajimos la sociedad conyugal
10 o de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 137
11 del Código Civil.

12 II.- Petición: Con el antecedente expuesto, venimos ante Ud.,
13 señor Juez, a solicitar de consuno, como en efecto solicitamos,
14 que en sentencia declare disuelta la sociedad conyugal o de
15 bienes que, por el hecho del matrimonio tenemos formada.

16 Fundamentamos nuestra petición en lo dispuesto en el Art. 194,
17 numeral cuarto del Código Civil, en relación con el Art. 236
18 del mismo cuerpo de Leyes.

19 III.- Cuantía: Por su naturaleza, esta petición es de cuantía
20 indeterminada, y el trámite procedente, es el correspondiente
21 a los asuntos de jurisdicción voluntaria.

22 IV.- Domicilio: Señalamos domicilio en el Estudio del Aboga-
23 do Juan Falconi Puig, situado en la calle Aguirre 324, Sexto
24 Piso, Oficina #6.-

25 Es Justicia.-

26 JUAN FALCONI PUIG
27 ABOGADO
28 MATRICULA No. 1379

Silvia Patricia Avellán Arteta de Falconi

Frases

tada con una copia igual a su original, y una partida de matrimonio.--

Lo Certifico. Guayaquil, Septiembre 2 de 1.976.--

Guayaquil, Septiembre 7 de 1.976.-- Las 4 p.m.--

VISTOS: La petición conjunta, efectuada por los cónyuges Abogado Juan Falconi Puig y Silvia Avellán Arteta de Falconi, de fojas dos de los autos, es clara, completa, precisa y concordante, por lo que se la acepta al trámite, ya que, además, reúne los requisitos de forma.-- En lo principal, y para resolver, se considera: PRIMERO: No hay nulidad que declarar, y el trámite dada a la petición que origina esta resolución, es el propio para los asuntos de jurisdicción voluntaria, tanto mas, que no ha habido oposición, como no podía haberla, por ser una petición conjunta.-- SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 194, numeral cuarto del Código Civil, la sociedad conyugal se disuelve por sentencia judicial a pedido de cualquiera de los cónyuges.-- TERCERO.-- En este caso, han comparecido conjuntamente los dos cónyuges, solicitando se declare disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, sin haya habido contradicción al respecto.-- Por los considerandos expuestos, el suscrito Juez Segundo Provincial del Guayas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la petición formulada, y consecuentemente disuelta la sociedad conyugal formada entre los cónyuges Abogado Juan Falconi Puig y Silvia Patricia Avellán Arteta de Falconi, en razón del matrimonio que contrajeron el 25 de Junio de 1.971.-- Publíquese y notifíquese.--



veyo y firmo la sentencia anterior el señor Doctor Cesar Sotomayor Marmol, Juez Provincial Segundo del Guayas, en Guayaquil el dia siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro de la tarde.-Lo certifico.-

DILIGENCIA: Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil.-

Guayaquil, a 7 de Septiembre de 1.976.

En Guayaquil, a siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, desde las cinco de la tarde, notifique la sentencia anterior al Ab. Juan Falconi Puig y Silvia Avellan Arteta de Falconi, en el estudio del Ab. Juan Falconi, situado en Aguirre 324, 6º.piso, Oficina Nº 6.-Lo certifico.-

EST. FIC. 100-1000
- Estructura y del
en el caso de

Guayaquil

que antecede
a la que

197

SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Abogado Juan Falconi Puig, en la diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal, formada con mi cónyuge Silvia Patricia Avellán de Falconi, a Ud. atentamente digo:

que se sirva ordenar se me confieran cinco fotocopias certificadas de todo el expediente.-

Es Justicia,

JUAN FALCONI PUIG
ABOGADO
MATRICULA No. 1373

Presentado en Guayaquil, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana.- Lo certifico.-

Guayaquil, Enero 20 de 1978.- Las cinco de la tarde.-
VISTOS: Proveyendo el escrito que antecede, se ordena que el actuario, confiera las fotocopias certificadas a costa del peticionario.- Notifíquese.



Proveyó y firmó el decreto anterior, el señor doctor César Sotomayor Marmol, Juez Provincial Segundo del Guayas, en Guayaquil, a 20 de Enero de 1.978, a las cinco de la tarde.- Lo certifico.-

En Guayaquil, a 20 de Enero de 1.978, a las cinco de la tarde con cuarenta minutos, notifiqué la providencia anterior, a la Sra. Silvia Patricia Avellán de Falconi, y, al señor Abogado Juan Falconi Puig, en el domicilio señalado, Estudio Profesional del último de los nombrados, situado en la calle Aguirre 324, Sexto piso, Oficina # 6; por boletas que fijé en la puerta, en consideración a que, no fueron encontrados

los originales que se adjuntaron que anteceden
se encuentra igual a su original, a la que se
adjunto en caso necesario

personalmente, ni miembros de su familia o servidumbre que las reciba.- Lo certifico.-



CERTIFICO: Que las cinco copias xerox que anteceden están iguales a sus originales, a los que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 26 de Enero de 1.978.



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada MARTA QUINTANA DE LOAIZA, con Registro número: cinco mil veinte y siete, del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-


Ab. Cesario L. Condo Ghiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se protocolizó ante mí; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

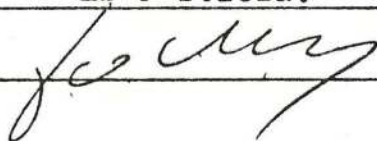

Ab. Cesario L. Condo Ghiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Abogado Juan Falconi Puig, en la diligencia de **disolución de**
la sociedad conyugal que tuve formada con mi cónyuge **Silvia**
Patricia Avellán de Falconi, a Ud. atentamente digo:
Que se sirva disponer que el actuario sienta la razón de estar
ejecutoriada la sentencia; y que, ordene también, se me con-
fieran dos xerox copias certificadas de todo el expediente.

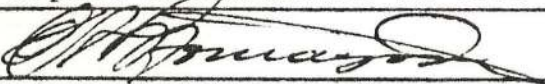
Es Justicia.-



Presentada en Guayaquil, con una copia igual a su original, a
los quince días del mes de Septiembre, a las diez de la mañana.-
Lo Certifico.-

Abg. Carlos
Secretaría

Guayaquil, Septiembre, 17 de 1.976.- Las cinco de la tarde,-
Vistos: Proveyendo el escrito que antecede, se ordena que el
actuario sienta la razón solicitada; y se confieran dos xerox
copias certificadas de todo el expediente.- Notifíquese.-



Doctor César Sotomayor Marmol

Juez Provincial Segundo del Guayas
Proveyó y firmó el auto anterior, el señor Doctor César Soto-
mayor Marmol, Juez Provincial Segundo del Guayas, en Guayaquil,
a 17 de Septiembre de 1.976, a las 5 p.m.- Lo Certificó.-

Abg. Carlos
Secretaría

En Guayaquil, a 17 de Septiembre de 1.976, notifiqué con la
providencia anterior, al señor Abogado Juan Falconi Puig, en

1 el domicilio señalado, Aguirre 344, Sexto Piso, Oficina 6,

2 personalmente, quien impuesto firmó.- Lo Certifico.-

3 *[Handwritten signature]*

4

5 En Guayaquil, a los 17 días del mes de Septiembre de 1.976, no-

6 tifique con la providencia que antecede, a las señora Silvia

7 Patricia Avellán de Falconi, en el domicilio señalado, Aguirre

8 324, Sexto Piso, Oficina 6, por boletín que fijé en la puerta,

9 en consideración a que no fué encontrada personalmente, ni miem-

10 bro de su familia o servidumbre que la reciba.- Lo Certifico.-

11

12

13 RAZON: Siento como tal, que la sentencia dictada por el señor

14 doctor César Sotomayor Armol, Juez Segundo Provincial del Gua-

15 yas, con fecha Septiembre siete de 1.976, a las cuatro de la

16 tarde, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

17 Lo Certifico.- Guayaquil, Septiembre 17 de 1.976.-

18 *[Handwritten signature]*

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO BANCHON VICTOR ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1964-10-19**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **091018707-9**





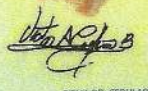

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
V4343V4424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEDEÑO VINUEZA JOSE EDILBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BANCHON BANCHON MERCEDES HERMENIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2018-01-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-01-23**






DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

001308035

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

054 JUNTA No.
054 - 223 NUMERO
0910187079 CÉDULA

CEDEÑO BANCHON VICTOR ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
FEBRES CORDERO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1






CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

100P-10M-MJ

Guayaquil, 6 de septiembre de 2018

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE
SANFAVEL S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que en esta fecha, se ha efectuado la transferencia de 44 acciones ordinarias y nominativas de \$ 100.00 dólares de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, pagadas en su totalidad, de la compañía SANFAVEL S.A., propiedad de FUNDACIÓN PRIJUSA a favor de la señora Marta Quintana Rendón.

Agradeceremos a usted se sirva registrar la mencionada transferencia, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía SANFAVEL S.A. y posteriormente notificar a la Superintendencia de Compañías y organismos pertinentes.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p.p. FUNDACIÓN PRIJUSA

Dennisse Robalino G.

Dennisse Robalino González
C.C.0924597453
CEDENTE

Marta Quintana Rendón
Marta Quintana Rendón
C.C. 0905267159
CESIONARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **092459745-3**

CIUDADANIA
ROBALINO GONZALEZ
DENNISSE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBALINO ROBALINO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ DAVILA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2012-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08



Dennisse Robalino G.

DIRECTOR GENERAL

PAÑA DEL CDA-999



00087796

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



099 JUNTA No. **099 - 199** NÚMERO **0924597453** CEDULA

ROBALINO GONZALEZ DENNISSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**

QUAYAQUIL CANTÓN **ZONA: 1**

LETAMENDI PARROQUIA







**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ANÁLDO RAGO
PRESIDENTE DE LA JUNA

IMP. 100M. M.J.

Guayaquil, 6 de septiembre de 2018

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE
SANFAVEL S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que en esta fecha, se ha efectuado la transferencia de 101 acciones ordinarias y nominativas de \$ 100.00 dólares de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, pagadas en su totalidad, de la compañía SANFAVEL S.A., propiedad de FUNDACIÓN PRIJUSA a favor de la señora Marta Quintana Rendón.

Agradeceremos a usted se sirva registrar la mencionada transferencia, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía SANFAVEL S.A. y posteriormente notificar a la Superintendencia de Compañías y organismos pertinentes.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p.p. FUNDACIÓN PRIJUSA

Dennisse Robalino G.

Dennisse Robalino González

C.C. 0924597453

CEDENTE

Marta Quintana Rendón

Marta Quintana Rendón

0905267159

CESIONARIA



Factura: 001-002-000023303



20180901005P01713

PROTOCOLIZACIÓN 20180901005P01713

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE JULIO DEL 2018, (10:22)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FALCONI PUIG & ASOCIADOS, ABOGADOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992203110001

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL OTORGADO POR FUNDACIÓN PRIJUSA Y ACTA DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE FUNDACIÓN PRIJUSA
----------------	--

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2018-09-01-005-P-01713

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: PODER GENERAL OTORGADO
POR FUNDACIÓN PRIJUSA Y ACTA DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE
FUNDACIÓN PRIJUSA.-

03-JULIO-2018

SE DIO 2 COPIAS
M.D.

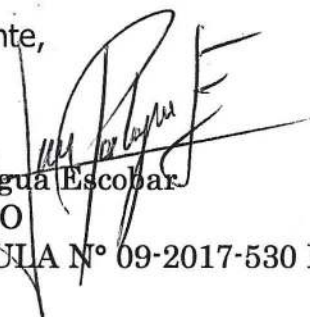


SEÑOR ABOGADO M.SC PABLO L. CONDO MACÍAS

NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, le solicito proceda a protocolizar el Poder General otorgado por Fundación Prijusa, así como el Acta del Consejo Fundacional de Fundación Prijusa.

Atentamente,



Jair Posligua Escobar
ABOGADO
MATRÍCULA N° 09-2017-530 FAG



ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE FUNDACIÓN PRIJUSA

En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el 1 de junio de 2018, se celebró la reunión del Consejo Fundacional de FUNDACIÓN PRIJUSA.

Asisten a la Junta, la señora abogada Pricila Falconi Avellán, el señor Santiago Falconi Avellán, y la señora Vibeke Isabel Parada Arias, como miembros del Consejo Fundacional de Fundación Prijusa, con el objeto de revocar el poder general otorgado a favor de la abogada Marta Quintana Rendón el 18 de mayo de 2017; y, de autorizar a la señora Isabel Parada Arias para que otorgue el poder general a favor de la señorita Dennisse Robalino González, para que ella pueda actuar a nombre y representación de FUNDACIÓN PRIJUSA, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de la Ley de Compañías, específicamente el artículo 6, así como el artículo agregado por el artículo 13 de la Ley No. 0, que dispone la obligación de tener en la República de Ecuador un apoderado o representante.- La Junta del Consejo Fundacional, autoriza a la señora Isabel Parada Arias, para que ampliamente facultada otorgue poder general a favor de la señorita Dennisse Robalino González, para que ella represente a FUNDACIÓN PRIJUSA en las compañías que es accionista.- No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada el mismo día.- f) PRICILA FALCONI AVELLÁN- PRESIDENTA; SANTIAGO FALCONI AVELLÁN – TESORERO- CONSEJRO; VIBEKE ISABEL PARADA ARIAS – SECRETARIA- CONSEJERA.-

CERTIFICO:

Que el texto que antecede es fiel copia del original del Acta de Reunión del Consejo Fundacional de FUNDACIÓN PRIJUSA, celebrada el 1 de junio de 2018, al que me remito en caso necesario.-


Vibeke Isabel Parada Arias
Vibeke Isabel Parada Arias
SECRETARIA-CONSEJERA

MIEMBRO DEL CONSEJO FUNDACIONAL

PODER GENERAL

FUNDACION PRIJUSA (la "Fundación"), constituida mediante Escritura Pública No. 2480 el 30 de enero de 2012, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público a la Ficha FIP49740, Documento 2117622.

Mediante escritura pública No. 11.501 del 6 de septiembre de 2016, se protocolizó el Acta de la Reunión del Consejo Fundacional de FUNDACIÓN PRIJUSA celebrada el 6 de septiembre de 2016, en la cual se resolvió nombrar un nuevo Consejo Fundacional formado por PRICILA FALCONI AVELLAN, como nueva Presidente/Consejera, VIBEKE ISABEL PARADA ARIAS, como nueva Secretaria/Consejera, y SANTIAGO FALCONI AVELLAN, como nuevo. Tesorero/Consejero.

En consideración a que **FUNDACIÓN PRIJUSA** es socia de la compañía de nacionalidad ecuatoriana **SANFAVEL S.A.** y, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de la Ley de Compañías, específicamente el artículo 6 de la Ley de Compañías, así como el artículo agregado por el artículo 13 de la Ley No. 0 publicada en el Registro oficial 591 del 15 de mayo del 2009, dispone la obligación de tener en la República de Ecuador un apoderado o representante.

Por lo expuesto, la señora Vibeke Isabel Parada Arias, en calidad de SECRETARIA-CONSEJERA y miembro del Consejo Fundacional de FUNDACION PRIJUSA, tiene a bien conferir Poder General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere en favor de la señorita **Dennisse Robalino González**, portadora del documento de identidad No. 0924597453, para que pueda actuar a nombre y representación de FUNDACIÓN PRIJUSA, de conformidad con lo dispuesto en la antes mencionada Ley de Compañías así como en lo dispuesto en los artículos 2020 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano.

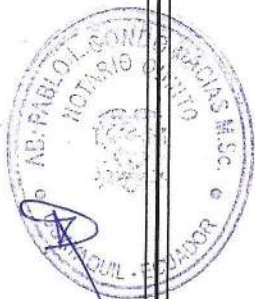
En el ejercicio del Poder General que otorga FUNDACIÓN PRIJUSA a favor de la señorita **Dennisse Robalino González**, ésta podrá a nombre y representación de su mandante, intervenir en todos los actos y negocios jurídicos, así como comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, en defensa de los intereses de la mandante, quien atendiendo a la importancia y/o cuantía de tales actos, para los que queda plenamente facultada la mandataria, dará las instrucciones escritas cuando lo estime pertinente. Si no da tales instrucciones, queda bien entendido que la mandataria o apoderada podrá actuar de acuerdo a su buen criterio y su leal saber y entender.

El plazo del poder es indefinido. La apoderada no podrá delegar ni total ni parcialmente el poder que se otorga por este instrumento.

En fe de lo cual se extiende y firma este Poder General en la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de junio de 2018.

p. FUNDACION PRIJUSA

Isabel Parada Arias
VIBEKE ISABEL PARADA ARIAS
SECRETARIA-CONSEJERA
MIEMBRO CONSEJO FUNDACIONAL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Jair Posligua Escobar con matrícula número cero nueve-dos mil diecisiete-quinientos treinta del Foro de Abogados del Ecuador, los documentos que anteceden.- Guayaquil, tres de julio del dos mil dieciocho.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en cuatro (04) fojas útiles.-
Guayaquil, tres de julio del dos mil dieciocho.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 090526715-9

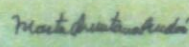


APELLIDOS Y NOMBRES
 QUINTANA RENDON
 MARTA MERCEDES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 MOCACHE
 MOCACHE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1955-11-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 SUCRE BOLIVAR
 LOAIZA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 QUINTANA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 RENDON HORTENSIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 GUAYAQUIL
 2009-07-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2019-07-28


 PRIMA DEL CENALADE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
 Consulta Popular y Referendum 2018
 090526715-9 006 - 0127

QUINTANA RENDON MARTA MERCEDES
 GUAYAS SAMPORONDON
 TARIFA
 1 Multa 38,00 CostRep: 0 TotUSD: 38,00
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
 5782707 16/07/2018 8:57:13
5782707


 Econ. Marta Quintana Rendon
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS



Registro Público de Panamá

No. 1346441

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2018.04.02 15:10:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD
ENTRADA 132035/2018 (0) DE FECHA 02/04/2018
QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION PRIJUSA

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 49740 (U) DESDE EL JUEVES, 02 DE FEBRERO DE 2012

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: INTERNATIONAL FOUNDERS S.A. (RUC 46540-40-303975)

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

PERSONA CON DERECHO A FIRMA: LA FIRMA DEL MIEMBRO UNICO O LA FIRMA CONJUNTA DEL CUALESQUIERA DOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO FUNDACIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER ACTO, TRANSACCION O NEGOCIO DE LA FUNDACION OBLIGARA A LA MISMA.

MIEMBRO / PRESIDENTE: PRICILA FALCONI AVELLAN

MIEMBRO / SECRETARIO: VIEBEKE ISABEL PARADA ARIAS

MIEMBRO / TESORERO: SANTIAGO FALCONI AVELLAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL PRESIDENTE, POR SU FALTA, EL VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO Y POR FALTA DE ELLOS EL TESORERO O LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESPECTIVAMENTE HAGA SUS FUNCIONES AUN SI NO TUVIESE DICHOS TITULOS.

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANO

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 02 DE ABRIL DE 2018 A LAS 03:09 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401663963



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PANAMÁ

presente documento Público

Ha sido firmado por Eduardo Robinoquien actúa en calidad de Notario, está revestido del sello / timbre de Regente público

CERTIFICADO

en PANAMÁ

6. El día

04 ABR 2018

7. Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2018-115729. Sello/timbre: 10. Firma: Seon Carlos F. LeonEsta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento